



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1° de marzo de 2024
Ejecutivo N° 11001400300220240009600

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LUIS ENRIQUE VARGAS RAMOS.

1°. Por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.759.774.45), por concepto del capital de la obligación contenida en el título valor-pagaré aportado como base de la ejecución.

2°. Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.517.590), por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el 5 de diciembre de 2023.

3°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta cuando que se efectúe su pago.

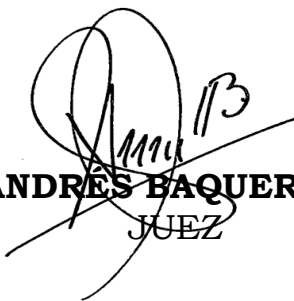
Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de *cinco (5) días* para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó *diez (10) días* para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

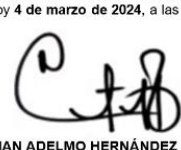
Se reconoce al abogado **FACUNDO PINEDA MARIN**, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
008 hoy 4 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario